



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo– mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00704-00

Subsanada la demanda y de acuerdo a lo contemplado en los artículos 82, 84 numeral 3°, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda, como anexo en forma de mensaje de datos, un título ejecutivo, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor del Banco de Bogotá S.A Contra DEIBER QUINTERO MALAVER, por las siguientes cantidades y conceptos inscritos en:

1. Pagaré No. 554611506

1.1. Por la suma de \$ 81.177.838,77 pesos Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por la suma \$5.002.859,1 M/cte., por concepto de las siguientes 8 cuotas causadas desde el 16 de octubre del 2021 al 16 de mayo de 2022:

CUOTAS DE CAPITAL			
NO. CUOTA	DESDE	HASTA	VALOR
18	16/10/2021	15/11/2021	587.240,50
19	16/11/2021	15/12/2021	620.455,83
20	16/12/2021	15/01/2022	599.220,84
21	16/01/2022	15/02/2022	605.165,11
22	16/02/2022	15/03/2022	691.588,23
23	16/03/2022	15/04/2022	618.028,88
24	16/04/2022	15/05/2022	650.546,62
25	16/05/2022	15/06/2022	630.613,15
TOTAL CAPITAL CUOTAS EN MORA			5.002.859,16

1.3 Por los intereses moratorios sobre las sumas descritas en los numerales 1.1 y 1.2, desde la presentación de la demanda para el capital y para las cuotas de capital desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4 Por la suma de \$4.486.321,63 por concepto de interés de plazo de las cuotas que debían ser canceladas desde el día 15 de noviembre 2021 hasta el día 15 de junio 2022, discriminados en la pretensión tercera de la demanda.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso, y NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones.

CUARTO: Se reconoce al abogado PEDRO JOSE PORRAS AYALA, como apoderado de la parte demandante para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

CRAB

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 116 fijado hoy 18/8/2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e17a46cc03ad2cda2bf38357b6493bc956e31e02fcb15573eca8da18740baaa8

Documento generado en 17/08/2022 05:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>